

ante notario.



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL TRESCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

mismas Calidades Condiciones, prehemerencias, Sa
 larios, y Emolun^{tos}. q. en los sus antecesoros, y
 se expresan por me. En este titulo de propiedad
 q. es original concha h. Tedula represente en
 este Ayuntamiento. Entendiendose durante los dias
 de la vida de D^a Maria Manuela: todo lo qual
 visto por este Cavildo Juratam. con la fianza de
 da por parte de dho Dⁿ Josef de Bejar q. es la que
 original se alla presentada en este libro Capitulo
 la declarandola este Ayuntamiento. por bastante
 y obediencia como obedere los dho^s h. Despachos
 con el respeto devido, y Termonia acostumbrada
 Decreto este Cavildo se acompañara en el dho
 Dⁿ Josef al qual en cumplimiento. llamo de dho^s ti
 tulos, y Tedula se le reciba el Juram. y solemn
 dad acostumbrada, y se lea la posesion segun y en
 la forma q. en dha h. Tedula se previene, y asse
 cuyo concepto, y con arreglo a ella habiendo con
 parecido dho Dⁿ Josef y dho dho Juram. solemn
 ne recibido por la h. Justicia, y ofacido socargo
 de el defensor la pureza de Maria Santissima
 de los Pobres de solemnidad, y cumplix con todo con
 la obligacion de oficio, bien fiel, y legalm.
 como corresponde: En cuya virtud, y en la de la
 dha fianza para la devida seguridad se le dio

